

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXI }

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 28 DE ABRIL DE 1964

} N° 15.109

### —CONTENIDO—

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 27 de 23 de enero de 1964, por el cual se hace un nombramiento.

#### Departamento de Gobierno y Justicia

Resoluciones Nos. 21 de 16 y 22 de 23 de marzo de 1964, por las cuales no se avoca conocimiento.

Resolución N° 23 de 25 de marzo de 1964, por la cual se declara idoneidad.

Resolución N° 24 de 24 de marzo de 1964, por la cual se concede licencia.

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 76 de 9 de abril de 1964, por el cual se hace un nombramiento.

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 32 de 19 y 33 de 21 de febrero de 1964, por los cuales se hacen unos nombramientos.

#### Dirección de Asuntos Financieros

Resolución N° 32 de 5 de marzo de 1964, por la cual se concede una prórroga.

Avisos y Edictos.

## Ministerio de Gobierno y Justicia

### NOMBRAMIENTO

#### DECRETO NUMERO 27 (DE 23 DE ENERO DE 1964)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Rito Solanilla, Capataz de Tercera Categoría en Natá, en reemplazo de Rufino Trejos, quien no aceptó el cargo.

Parágrafo: Este Decreto tiene efectos fiscales a partir del día veintitres de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitres días del mes de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX AROSEMENA.

### NO SE AVOCA UNOS CONOCIMIENTOS

#### RESOLUCION NUMERO 21

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 21. — Panamá, 16 de marzo de 1964.

Dentro del término legal, el apoderado de la empresa "Compañía Atlas, S. A.", presentó recur-

so extraordinario de avocamiento contra la Resolución N° 1, de fecha 7 de enero de 1964, dictada por la Gobernación de la Provincia de Veraguas, la cual confirma en todas sus partes, la Resolución N° 207, de fecha 9 de octubre de 1963, expedida por el Alcalde del Distrito de Santiago. Mediante estos fallos se absuelve al señor Nicanor González B., con cédula N° 9-48-381, y se condena a la Compañía Atlas, S. A., a cuyo cargo corre la construcción de esa carretera, a pagar los daños ocasionados con motivo del volcamiento del camión modelo Ford, 1962, con placa comercial N° 10,366 del año 1963.

De acuerdo con las pruebas que obran en este juicio, el accidente de tránsito se debió al hecho de encontrarse la Carretera Central obstruida, sin las señales correspondientes, en el lugar denominado "Los Algarrobos", dentro de la jurisdicción del Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas.

Por tanto,

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

#### RESUELVE:

No avocar el conocimiento de este asunto.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX AROSEMENA.

#### RESOLUCION NUMERO 22

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 22. — Panamá, 23 de marzo de 1964.

Félix Ramírez Tejada, panameño, con licencia N° 13,180, conductor del auto placa P-12,559, fue condenado por el Alcalde del Distrito de Panamá, mediante Resolución N° 151, de fecha 10 del mes actual, a pagar la suma de diez balboas (B/ 10.00) de multa, a favor del Tesoro Municipal, quedando obligado también a pagar los daños causados al carro operado por el señor Francisco Achurra, con motivo de una colisión que tuvo lugar el día 18 del mes de diciembre del año pasado, a las 17:00 horas, en la intersección formada por la Calle 44 Este y Calle Colombia, en el Barrio de Bellavista de esta ciudad.

De acuerdo con las pruebas recogidas por los funcionarios de policía que han intervenido en este asunto, la colisión se produjo cuando el carro del señor Francisco Achurra, había cruzado las dos terceras partes de la Calle Colombia, que con motivo de la excesiva velocidad que traía el

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50  
(Relleño de Barraza)  
Teléfono: 2-3271Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50  
(Relleño de Barraza)  
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11  
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00  
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00.

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de  
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

carro conducido por Félix Ramírez Tejada, el automóvil del señor Achurra fue lanzado a una gran cantidad de pies de distancia. Esta excesiva velocidad es reconocida por el Juez de Tránsito en su propia resolución, así como también lo reconocen los peritos en sus dictámenes periciales.

Por tanto,

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

No avocar el conocimiento de este asunto.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX AROSEMENA.

c) Copia del Acuerdo expedido el 7 de febrero de 1936, por el Secretario General de la Corte Suprema de Justicia, mediante el cual se declaró al Licenciado Ortega idóneo para el ejercicio de la abogacía ante los Tribunales de la República.

d) Declaraciones extrajuicio rendidas ante el Juez Primero del Circuito, por los señores Alberto José Barsallo, Ascanio Mulford, José Domingo Soto, Enrique Núñez González, y Pedro Oscar Bolívar, probatorias de que el petente ha venido ejerciendo la profesión de abogado desde hace más de 10 años.

c) Copia del Acuerdo Nº 35 de 29 de enero de 1947, por el cual fue declarado el Licenciado Ortega idóneo para ejercer las funciones de Magistrado de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial.

Como el peticionario es persona de notoria buena conducta, y reúne todos los requisitos exigidos por el Artículo 166 de la Constitución Nacional, en relación con el Artículo 11 de la Ley 47 de 24 de noviembre de 1956,

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Declarar idóneo para ejercer las funciones de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, al Licenciado Ubaldino Ortega R.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX AROSEMENA.

**DECLARASE IDONEIDAD**

RESOLUCION NUMERO 23

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 23. — Panamá, 25 de marzo de 1964.

El Licenciado Ubaldino Ortega R., panameño, mayor de edad, con residencia en Calle 4ª de esta ciudad, Nº 3-11, ha solicitado al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, se le declare idóneo para ejercer las funciones de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Subdirector General del Registro Civil, en el cual aparece el peticionario nació en la República de Panamá, el día 29 de marzo de 1911; tiene 53 años de edad.

b) Certificado extendido por el Secretario del Ministerio de Educación, con el cual se acredita que el diploma conferido al señor Ortega, como Licenciado en Derecho y Ciencias Sociales, fue registrado en ese Ministerio el 7 de enero de 1956, a Folio 253.

**CONCEDESE UNA LICENCIA**

RESOLUCION NUMERO 24

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 24. — Panamá, 24 de marzo de 1964.

Mediante nota Nº 20-DJ., de 17 de marzo de 1964, la Doctora Clara González de Behringer, ha solicitado al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda un (1) mes de licencia por enfermedad comprobada con certificado médico, y con derecho a sueldo, a partir del día 1º de abril próximo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 24 de la Ley 1ª de 1959.

Por tanto,

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Conceder a la Doctora Clara González de Behringer, Juez Tutelar de Menores, un (1) mes de licencia por enfermedad comprobada con certificado médico, y con derecho a sueldo, a partir del día 1º de abril próximo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 24 de la Ley 1ª de 1959.

Llamar al Licenciado Ubaldino Ortega, para que en su carácter de Suplente Especial, se encargue del Despacho, por el término de la licencia concedida a la titular.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX AROSEMENA.

## Ministerio de Relaciones Exteriores

### NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 76

(DE 9 DE ABRIL DE 1964)

por el cual se hace un nombramiento en la Representación de Panamá ante el Consejo de la Organización de los Estados Americanos, y se reintegra al Representante Alterno ante dicho Consejo, Licenciado Juan Antonio Tack, al Ministerio de Relaciones Exteriores.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Su Excelencia Doctor Arturo Morgan Morales, Representante Alterno de la República de Panamá ante el Consejo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), con categoría de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Artículo segundo: Reintégrese a Su Excelencia Licenciado Juan Antonio Tack, Representante Alterno de Panamá ante el Consejo de la Organización de los Estados Americanos, nombrado mediante Decreto Número 9 de 17 de enero de 1964, al cargo de Director del Departamento Diplomático del Ministerio de Relaciones Exteriores, lo cual tendrá efecto a partir del día 1º de mayo de 1964.

Artículo tercero: Derógase los Decretos Ejecutivos Números 9, 10 y 12 de fechas 17, 20 y 21 de enero de 1964, por el que se hicieron nombramientos ante el Consejo de la Organización de los Estados Americanos (OEA).

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que el nombramiento del Doctor Arturo Morgan Morales es con carácter Ad honorem, y como tal continuará devengando la cantidad de B/40.00 diarios en concepto de Dietas hasta el día 30 de abril de 1964, y a partir del día 1º de mayo, se le reconoce la cantidad de B/300.00 en concepto de Gastos de Representación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

GALILEO SOLÍS.

## Ministerio de Hacienda y Tesoro

### NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 32

(DE 19 DE FEBRERO DE 1964)

por el cual se hacen unos nombramientos.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Ministerio de Hacienda y Tesoro:

Mercedes Madrid, Portera de 2ª Categoría en la Inspección del Puerto de Puerto Armuelles, en reemplazo de Octavio Espinosa, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Gregorio M. Barsallo, Cadenero de 2ª Categoría en la Dirección de Tierras no Baldías, en reemplazo de Melitón Flores, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 16 de marzo de 1964 en el caso de la señora Mercedes Madrid; y a partir del 1º de marzo próximo en el caso del señor Gregorio M. Barsallo, fechas en que terminan las vacaciones de los señores Espinosa y Flores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JULIO E. LINARES.

DECRETO NUMERO 33

(DE 21 DE FEBRERO DE 1964)

por el cual se hacen unos nombramientos.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Ministerio de Hacienda y Tesoro:

José Macre Caicedo, Peón Subalterno de 2ª Categoría en el Almacén General del Gobierno, en reemplazo de Benicio Montenegro De Gracia, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Manuel Tejada, Oficinista Auxiliar III en la Administración General de Rentas Internas, en reemplazo de Agustín Villa, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir de las respectivas tomas de posesión.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
JULIO E. LINARES.

## CONCEDESE UNA PRORROGA

### RESOLUCION NUMERO 32

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección de Asuntos Financieros.—Resolución número 32.—Panamá, 3 de marzo de 1964.

La señora Felicia C. vda. de Chan, mujer, mayor de edad, panameña, viuda, residente y vecina de esta ciudad, portadora de la Cédula de Identidad Personal Nº 8-4-3207, en memorial de fecha 30 de enero de este año, solicita al Ministerio de Hacienda y Tesoro, en su carácter de Vice-Presidenta y Representante Legal de la Sociedad denominada "Liga de Mujeres Chinas Incorporadas de Panamá" que de conformidad con lo establecido por el Artículo 2º de la Ley 20 de 1959, se le prorrogue el plazo para llevar a cabo la construcción del edificio para la Escuela de la Sociedad que ella representa.

El Artículo 2º de la citada Ley dice así:

"Artículo 2º.—El lote de terreno a que se refiere el artículo anterior se destinará a la construcción de una Escuela que habrá de construirse dentro de un término de 3 años y podrá extenderse hasta 5 años.

"El lote transcrito no podrá ser gravado y enajenado sin autorización previa del Órgano Ejecutivo y solamente en favor de Entidades del Estado".

Fundamenta su solicitud la peticionaria en el hecho de que la "Liga de Mujeres Chinas Incorporadas de Panamá" ha gastado más de seis mil balboas en concepto de planos, especificaciones y otros gastos, pero que por una serie de dificultades fuera de su control no ha podido hacer los trabajos dentro del término de 3 años".

Como la petición que hace la señora Felicia C. vda. de Chan está dentro del término que establece el artículo 2º de la Ley Nº 20 de 1959, para conceder la prórroga, el Órgano Ejecutivo no tiene objeción que hacer a tal solicitud.

Por todo lo expuesto,

#### RESUELVE:

Conceder a la Sociedad denominada "Liga de Mujeres Chinas Incorporadas de Panamá" la prórroga solicitada —2 años— para que lleve a cabo la construcción de la Escuela de esa Sociedad en el lote de terreno cedido por la Nación para tal fin.

Es entendido que la prórroga concedida comienza a partir del día 25 de junio de 1962.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
JULIO E. LINARES.

## AVISOS Y EDICTOS

### AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias a quienes interese,

#### HACE SABER:

Que el señor Eloy Benedetti, abogado, mayor de edad, casado, con oficinas en la Avenida Cuba Nº 33A-34, con cédula de identidad personal Nº 8-99-324, a nombre de la firma "De la Guardia, Arosemena & Benedetti", y en representación de la sociedad denominada Exploraciones Chucunaque, S. A., ha solicitado la concesión de una zona con el fin de realizar exploraciones de oro y minerales asociados, ubicada en el Distrito de Pinogana, Provincia del Darién y localizada así:

"Zona de Las Tres Bocas-A: Partiendo de un punto 1 de latitud 8º30' + 733.14 mts. y longitud 77º31' + 7.03 mts. se miden 5000 mts. con rumbo N 80º00' E para llegar al punto 2 de latitud 8º30' + 1006.39 mts. y longitud 77º28' + 588.52 mts., de donde se miden 2000 mts. con rumbo N 10º00' W para llegar al punto 3 de latitud 8º31' + 1732.81 mts. y longitud 77º28' + 935.82 mts. De este punto 3 con rumbo S 80º00' W se miden 5000 mts. para llegar al punto 4 de latitud 8º31' + 864.56 mts. y longitud 77º31' + 354.30 mts., desde donde se miden 2000 mts. con rumbo S 10º00' E para llegar al punto 1 de partida.

Area: Mil hectáreas (1,000. Mts.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de oro y minerales asociados que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de minas adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso por tres (3) veces, una cada diez (10) días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 7 de noviembre de 1963.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,  
AZAEL VARGAS.

L. 70856

(Única publicación)

### AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias a quienes interese,

#### HACE SABER:

Que el señor Eloy Benedetti, abogado, mayor de edad, casado, con oficinas en la Avenida Cuba Nº 33A-34, con cédula de identidad personal Nº 8-99-324, a nombre de la firma "De la Guardia, Arosemena & Benedetti" y en representación de la sociedad denominada Exploraciones Chucunaque, S. A., ha solicitado la concesión de una zona con el fin de realizar exploraciones de oro y minerales asociados, ubicada en el Distrito de Pinogana, Provincia del Darién y localizada así:

"Zona de Las Tres Bocas-B: Partiendo de un punto 3 de latitud 8º31' + 1732.81 mts. y longitud 77º28' + 935.82 mts. se miden 5000 mts. con rumbo S 80º00' W para llegar al punto 4 de latitud 8º31' + 864.56 mts. y longitud 77º31' + 354.30 mts. De este punto con rumbo N 10º00' W se miden 2000 mts. para llegar al punto 5 de latitud 8º32' + 990.98 mts. y longitud 77º31' + 701.63 mts. donde se miden 5000 mts. con rumbo N 80º00' E para llegar al punto 6 de latitud 8º33' + 16.03 mts. y longitud 77º28' + 1283.12 mts. De allí se miden 2000 mts. con rumbo S 10º00' E para llegar al punto 3 de partida".

Area: Mil hectáreas (1,000 Hts.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de oro y minerales asociados que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de minas adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la

publicación de este aviso por tres (3) veces, una cada diez (10) días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud. Panamá, 7 de noviembre de 1963.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,  
AZAEL VARGAS.

L. 70856  
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias  
A quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Eloy Benedetti, abogado, mayor de edad, casado, con oficinas en la Avenida Cuba Nº 33A-34, con cédula de identidad personal Nº 8-99-324, a nombre de la firma "De la Guardia, Arosemena & Benedetti" y en representación de la sociedad denominada Exploraciones Chucunaque, S. A., ha solicitado la concesión de una zona con el fin de realizar exploraciones de oro y minerales asociados, ubicada en el Distrito de Pinogana, Provincia del Darién y localizada así:

"Zona de Las Tres Bocas-C: Partiendo del punto 5 de latitud 8º32'+99.98 mts y longitud 77º31'+701.63 mts. se miden 5000 mts. con rumbo N 80º00' E para llegar al punto 6 de latitud 8º33'+016.03 mts. y longitud 77º28'+1283.12 mts. de donde con rumbo N 10º00' W se miden 2000 mts. y se llega al punto 7 de latitud 8º34'+142.45 mts. y longitud 77º28'+1630.42 mts. De este punto 7, con rumbo S 80º00' W se miden 5000 mts. para llegar al punto 8 de latitud 8º33'+1117.40 mts. y longitud 77º31'+1048.93 mts. De allí se miden 2000 mts. con rumbo S 10º00' E para llegar al punto 5 de partida".

Area: Mil hectáreas (1,000 Hts.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo periodo tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de oro y minerales asociados que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de minas adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso por tres (3) veces, una cada diez (10) días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud. Panamá, 7 de noviembre de 1963.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,  
AZAEL VARGAS.

L. 70856  
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias  
A quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Eloy Benedetti, abogado, mayor de edad, casado, con oficinas en la Avenida Cuba Nº 33A-34, con cédula de identidad personal Nº 8-99-324, a nombre de la firma "De la Guardia, Arosemena & Benedetti" y en representación de la sociedad denominada Exploraciones Chucunaque, S. A., ha solicitado la concesión de una zona con el fin de realizar exploraciones de oro y minerales, asociados, ubicada en el Distrito de Pinogana, Provincia del Darién y localizada así:

"Zona de Las Tres Bocas-D: Partiendo de un punto 7 de latitud 8º34'+142.45 mts. y longitud 77º28'+1630.42 mts. con rumbo S 80º00' W se miden 5000 mts. para llegar al punto 8 de latitud 8º33'+1117.40 mts. y longitud 77º31'+1048.93 mts. desde donde se miden 2000 mts. con rumbo N 10º00' W, para llegar al punto 9 de latitud 8º34'+1343.83 mts. y longitud 77º31'+1396.23 mts. De allí, con rumbo N 80º00' E se miden 5000 mts. para llegar a un punto 10 de latitud 8º35'+268.87 mts. y longitud 77º28'+142.46 mts. de donde se miden 2000 mts. con rumbo S 10º00' E para llegar al punto 7 de partida."

Area: Mil hectáreas (1,000 Hts.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo periodo tendrá derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de oro y minerales asociados que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de minas adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso por tres (3) veces, una cada diez (10) días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud. Panamá, 7 de noviembre de 1963.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,  
AZAEL VARGAS.

L. 70856  
(Única publicación)

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD  
DEUDA PUBLICA

AVISO A LOS TENEDORES DE BONOS  
DEL ESTADO

De conformidad con las disposiciones vigentes sobre Bonos del Estado se informa:

1º Que en la Caja de Redención hay disponibles las sumas necesarias para la compra de Bonos del Estado, así:

Bonos Escuelas Públicas "C", 6%, 1961-1981	B. 7,000.00
Bonos Banco de Crédito Popular "A", de 1961-1981	8,000.00
Bonos Valorización "A", 6%, 1960-1980	2,000.00
Bonos Salud Pública "A", 6%, 1963-1983	6,000.00
Bonos I. V. U. "D" 6%, 1963-1983	10,100.00
Bonos Centro Femenino de Rehabilitación 6%, 1961-1981	5,000.00
Bonos Agrarios de la República 4%, 1958-1973	19,200.00
Bonos Construcciones Nacionales, "C" 1958-1974, 6%	3,300.00
Bonos Escuelas Públicas, 6%, 1958-1983	22,650.00
Bonos Escuelas Públicas "B", 6%, 1959-1979	6,300.00

2º Que la Contraloría General de la República aceptará propuestas para la compra de los bonos en referencia hasta las 2:30 p.m., del miércoles 22 de abril de 1964.

3º Que las propuestas deberán presentarse por separado cada emisión en papel sellado de primera clase, llevar timbre del Soldado de la Independencia e indicar el número y serie de los bonos en venta.

4º Que la suma sobrante después de pagadas estas compras será destinada a la adquisición de bonos por medio de sorteo que se verificará en la Contraloría General el día 27 de abril de 1964 a las 9:00 a.m.

5º. Los bonos así adquiridos devengarán intereses hasta el 1º de mayo las 5 primeras emisiones y el 20 del mismo mes las restantes.

Panamá, 15 de abril de 1964.

Contralor General.

JOSE EMILIO BARRIA ALMENGOR,

Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 298, Asiento 92,164 del Tomo 420 de la Sección de Personas Mercantiles se encuentra inscrita la sociedad denominada Cornucopia Corporation.

Que al Folio 26, Asiento 106,335 del Tomo 491 de la misma sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"Yo, el suscrito, tenedor y dueño de todas las acciones en circulación..... por el presente resuelvo y consento en disolver la referida sociedad."

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 933 del 2 de abril de 1964, de la Notaría Primera del Circuito, y la fecha de su inscripción es 7 de abril de 1964.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las tres de la tarde del día de hoy 13 de abril de 1964.

El Director General del Registro Público,  
José Emilio Barria A.

L. 76251  
(Única publicación)

## AVISO AL PUBLICO

Comisariato San José, S. A., sociedad anónima legalmente constituida e inscrita, avisa al público que compró, por Escritura Pública Nº 2535, de junio 14 de 1963, de la Notaría Tercera del Circuito, al señor Venancio Pousa Camba, el establecimiento comercial denominado Comisariato San José, ubicado en la Via España y Calle 36, de la ciudad de Panamá.

Que se hace esta publicación en cumplimiento del artículo 777 del Código de Comercio.

Panamá, 16 de septiembre de 1963.

*José Luis Arias.*

L. 77232

(Segunda publicación)

## EDICTO

El suscrito, Personero Municipal del Distrito de Balboa, al público,

## HACE SABER:

Que en la playa de Santa Ana; Jurisdicción del Distrito de Balboa al Oeste del Puerto de San Miguel, se encuentra arrumada por las mareas y las fuertes brisas; una balsa de maderas Aspavé compuesta de 28 (veintiocho) tucos redondos; en las siguientes medidas 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 19; pies de largo por 2 y 3 de diámetro aproximadamente.

Se publica este aviso a fin de que la persona que se sienta interesada se presente al Despacho de esta Personería a probar su derecho dentro de los 90 (noventa días) calendarios, contados desde la publicación de este Aviso; y pagar el respectivo rescate.

San Miguel, 12 de marzo de 1964.

MAURICIO ARGUELLES SOSA.  
Personero Municipal del Distrito de Balboa.  
*Nidia C. de Quintana.*  
Secretaria.

(Segunda publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Director de Recaudación de la Administración General de Rentas Internas, por medio del presente edicto,

## EMPLAZA:

a José de la Rosa Agrazal, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Dirección de Recaudación, por encontrarse en mora en el pago del Impuesto sobre Inmuebles causado por la Finca Nº 29.245 de su propiedad, la cual aparece inscrita en el Registro Público al Folio 358, del Tomo 713, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación hoy, diez y nueve de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Director,

DIDIMO ESCARTIN.

El Secretario,

*Boris Sucre B.*

(Segunda publicación)

## EDICTO NUMERO 191

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Encargado de Tierras y Bosques, para los efectos legales al público,

## HACE SABER:

Que el señor Luis Rodríguez, varón, mayor de edad, agricultor, panameño, casado, en el año de 1924, natural y vecino del Distrito de Ocu, cedula N.º ..... por medio de memorial fechado 11 de diciembre de 1962, solicita a este despacho de la Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, se

expida título de plena propiedad, gratuito, a su nombre y de sus menores hijos Juan Rodríguez, Andrea, Felipa y Marta Rodríguez, sobre un globo de terreno denominado "La Honda", ubicado en el Distrito de Ocu, Provincia de Herrera, de una capacidad superficial de diez ocho hectáreas con siete mil quinientos veinte metros cuadrados (18 Hect. con 7.520 m2.), y el que se encuentra dentro de los siguientes linderos: Norte, Esteban Martínez y Camino de Ocu a Los Bajos; Sur, Narciso González; Este, Camino de Ocu a Los Bajos; Salvador Mitre y la Chincharena.

Y que sirva de formal notificación al público, para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en su lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía de Ocu por el término de Ley, y una copia se le entrega al interesado para que la haga publicar por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial como lo ordena la Ley Fiscal.

Chitré, 14 de febrero de 1964.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

ISMAEL E. SALCEDO.

El Inspector de Tierras y Bosques de Herrera,

*Angel Santos Díaz S.*

(Segunda publicación)

## EDICTO NUMERO 97

El Administrador Provincial de Rentas Internas Tierras y Bosques de Veraguas, al público,

## HACE SABER:

Que las señoras Benedicta Castillo, casada y Vicenta Castillo, soltera, ambas mujeres, mayores de edad, panameñas, agricultoras, vecinas del Distrito de Atalaya, han solicitado de esta Administración, la adjudicación en gracia del globo de terreno denominado "Conaca", ubicado en el Distrito de Atalaya, Provincia de Veraguas, de una superficie de nueve hectáreas con cuatro mil veinticinco metros cuadrados (9 Hect. 4.025 m2.) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Río Conaca;

Sur: Heliodoro Bonilla y Samuel Pino;

Este: Río Conaca y Samuel Pino; y

Oeste: Faustino Ureña.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan esta clase de solicitudes, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de Atalaya, por el término legal de treinta días hábiles, otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial, para su publicación por tres veces consecutivas en dicho órgano de publicidad, todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 8 de enero de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-hoc.,

*J. A. Sanjur.*

(Segunda publicación)

## EDICTO NUMERO 187

El Administrador Provincial de Rentas Internas Tierras y Bosques de Veraguas, al público,

## HACE SABER:

Que el señor Gregorio Peralta, varón, mayor de edad, agricultor, vecino del Corregimiento de Ponuga, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-120-230 ha solicitado de esta Administración, el título de propiedad en gracia a la Nación del globo de terreno denominado "El Sabalo" ubicado en el Coo, Corregimiento de Ponuga, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas de una superficie de noventa y una hectáreas con cuatro mil metros cuadrados (91 Hect. con 4.000 m2.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte: Terrenos nacionales, desde el Vértice o hasta el Vértice 3, donde hay una Palma real;

Sur: Terrenos nacionales, desde la Quebrada de Los Zabaos, hasta el Vértice 4 distinguido con un árbol de María;

Este: Terrenos nacionales, desde La Palma real, cruzando la Quebrada El Horcón y pasando por un árbol de caimito en el Vértice 2 y pasando por la Loma de El Encanto, hasta llegar al árbol de María; y

Oeste: Camino Vecinal y Quebrada de Los Zabalos.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan esta clase de solicitud, se fija el presente Edicto en esta Administración lo mismo que en la Alcaldía del Distrito de Santiago por el término legal de quince (15) días calendarios de acuerdo con el Decreto-Ley Nº 6 de 10 de mayo de 1962; copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial, y otra copia se le entregará también para que la haga publicar por una sola vez en un diario de la Capital todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

Santiago, 6 de febrero de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

(Segunda publicación)

#### EDICTO NUMERO 75

El Administrador Provincial de Rentas Internas Tierras y Bosques de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que los señores, Melanio, Petra y Rufina Torres, mayores de edad, jefes de familia, panameños, vecinos del Distrito de Calobre, Provincia de Veraguas, varón el primero y mujeres las dos últimas, han solicitado a esta Administración, la adjudicación definitiva del globo de terreno denominado "Llano Grande", ubicado en el Distrito de Calobre en el Corregimiento de La Laguna, Provincia de Veraguas, de una superficie de cuarenta y dos hectáreas con mil ochocientos metros cuadrados (42 Hect. con 1.800 m2.) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, Luciano Varela Torres y Melanio González Quijada;

Sur: Camino Recodo a Los Bolos;

Este: Camino de Recodo a Los Bolos; y

Oeste: Tierras Nacionales.

Para conocimiento del público, se fija el presente Edicto, tanto en la Alcaldía de Calobre, como en esta Administración por el término legal de quince (15) días calendarios como lo ordena el Decreto-Ley Nº 6 del 10 de mayo de 1962, y copia del mismo se remite a la Dirección de la Gaceta Oficial para su publicación, por tres veces consecutivas, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

Santiago, 11 de febrero de 1963.

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

L. 61410

(Segunda publicación)

#### EDICTO NUMERO 59

El Administrador Provincial de Rentas Internas Tierras y Bosques de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que los señores Silvano, Deifin, Daniel Mendoza y otros, varones, mayores de edad, panameño, vecino del Distrito de Cañazas, Provincia de Veraguas, agricultores, han solicitado para ellos y sus menores hijos, la adjudicación en gracia del globo de terreno denominado "El Atillo", ubicado en el Distrito de Cañazas, Provincia de Veraguas, de una superficie de setenta y cuatro hectáreas con nueve mil novecientos metros cuadrados (74 Hect. 9.900 m2.) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: colinda con terrenos nacionales libres;

Sur: colinda con el Camino hacia Cañazas;

Este: terrenos nacionales libres y Cerro Cimarrón; y

Oeste: terrenos nacionales libres.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan esta clase de solicitudes, se dispone hacer fijar una copia

de este edicto en la Alcaldía de Cañazas, por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial, para su publicación por tres veces consecutivas en dicho órgano de publicidad, todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 12 de febrero de 1962.

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

(Segunda publicación)

#### EDICTO NUMERO 85

El Administrador Provincias de Rentas Internas y Tierras de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Ruperto Cruz, varón, mayor de edad, panameño, soltero, vecino del Distrito de Santiago, con cédula de identidad personal número 9 AV-40-311; Tiburcio Bonilla, varón, mayor de edad, panameño, soltero, pero jefe de familia, sin cédula de identidad personal en su nombre y en el de su menor hijo Zoilo Bonilla, agricultores pobres, vecinos del Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, solicitaron de esta Administración, la adjudicación en gracia del globo de terreno denominado "El Almacío", ubicado en el Distrito de Santiago, de una superficie de ochenta y seis hectáreas con cinco mil quinientos metros cuadrados (86 hect. 5.500 m2.) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, Sur, Este y Oeste, terrenos nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Santiago, por el término legal de treinta días hábiles, otra copia se fijará en esta Administración por igual término; y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial, para su publicación por tres veces en dicha Gaceta; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 13 de febrero de 1963.

El Admor. Procv. de Rentas Internas

y Tierras de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

(Segunda publicación)

#### EDICTO NUMERO 32

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que los señores Patrocinio Núñez, varón, mayor de edad, soltero, jefe de familia, y con cédula de identidad personal Nº 9-AV-103-887, Samuel Rodríguez y otros, varón, mayor de edad, soltero, con cédula de identidad personal Nº 9-116-2456, todos panameños, vecinos del Distrito de Calobre, agricultores, han solicitado de esta Administración la adjudicación en gracia del globo de terreno denominado "El Rodeo", ubicado en el Distrito de Calobre, Provincia de Veraguas, de una superficie de ochenta y una hectáreas con dos mil cuatrocientos ochenta metros cuadrados (81 Hect. 2.480 m2.) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Tierras nacionales libres;

Sur: Potrero de Santiago Fernández, camino de La Galinaza a Las Tetas, Camino de Calobre a Las Guías y tierras nacionales;

Este: Cerro El Cacique y tierras nacionales; y

Oeste: Tierras nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de Calobre, por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término; y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial, para su publicación por tres veces en dicha

Gaceta; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 22 de marzo de 1962.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

(Segunda publicación)

#### EDICTO NUMERO 93

El Administrador Provincial de Rentas Internas Tierras y Bosques de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que los señores Fernando Guerra, casado en 1959, y con cédula de identidad personal Nº 9-111-278; Ciriaco Fernando Guerra, casado en 1959, con cédula de identidad personal Nº 9-10-263 y Juan Alberto Guerra Morales, soltero, con cédula de identidad personal Nº 9-48-537 y otros, agricultores pobres, todos panameños, vecinos de Cañazas, han solicitado de esta Administración, para ellos y para sus menores hijos, la adjudicación gratuita del globo de terreno denominado "Bajo del Camino Real", ubicado en el Distrito de Cañazas, de una superficie de cuarenta y cinco hectáreas con siete mil seiscientos metros cuadrados (45 Hect. 7.600 m2.) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Terrenos en posesión de Arcadio Camaño, Quebrada El Burro y Camino de La Mesa a El Burro;  
Sur: Tierras nacionales y Quebrada El Saiero;  
Este: Quebrada El Perú y Camino de La Mata a El Perú; y  
Oeste: Tierras nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan esta clase de solicitudes, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de Cañazas, por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para ser publicada por tres veces en dicha Gaceta Oficial, para el conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 13 de abril de 1962.

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veraguas,

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

(Segunda publicación)

#### EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Montijo, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Martínez A., mayor de edad, residente en esta población se encuentra depositado un novillo amarillo como de dos años de edad, sin hierro y con señales en las orejas, hasta la fecha desconocidas. Este animal fue denunciado por el propio señor Martínez por encontrarse vagando en los alrededores de su potrero y a la vez ser una amenaza para las personas que transitaban por esa vecindad, sin conocersele dueño alguno. Que de conformidad con lo ordenado por el Artículo 1601 del Código Administrativo se fija este Edicto por el término de (30) días en lugar visible de esta Alcaldía y en lugares más concurridos de esta comunidad y copia del mismo se envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial. Se emplaza a los interesados, hacer valer sus derechos dentro del término señalado, con advertencia que de no presentarse ningún reclamo legal dentro del término fijado, se procederá a la venta del bien vacante en remate público, por el señor Tesorero Municipal.

Se fija este Edicto hoy (17) de octubre de 1963. para que sirva de formal notificación.

Montijo, 17 de octubre de 1963.

El Alcalde Municipal,

La Secretaria,

(Segunda publicación)

MODESTO URRIGLA U.

Florentina Urriola A.

#### EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Tolé, al público en general, por medio del presente Edicto,

HACE SABER:

Que en poder del señor Luis Alberto Castellón, panameño, mayor de edad, casado, empleado público, residente en esta cabecera, con cédula número 4-5-4619, se encuentran depositados dos animales vacunos así: una vaca sarda negra, talla tercera mala, como de cinco (5) años de edad, marcada a fuego en la cadera derecha así C C y en la cadera así B (una marca caprichosa) con una hija al pie, color sarda ceniza como de ocho (8) meses de edad, sin señal de ninguna clase, ambas de raza criolla.

Estos animales fueron denunciados por el indígena Emiliano Ortega, por encontrarse pastando en las Sabanas de Cerro Maíz desde hace como tres (3) años, sin que a la fecha se le conozca dueño alguno.

Que de conformidad con lo ordenado por el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija este Edicto, por el término de treinta (30) días, en lugar de costumbre de esta Alcaldía y en los lugares más concurridos de esta cabecera y copia del mismo se envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial.

Se emplaza a los interesados, para que dentro del término señalado, concurran a hacer valer sus derechos, con advertencia, que de no presentarse ningún reclamo legal dentro del término fijado, se procederá a la venta de los bienes vacantes, en remate público por el señor Tesorero Municipal.

Y para que sirva de formal notificación se fijan y publican estos Edictos en la forma ordenada. Fijado este Edicto en esta jurisdicción, a las cuatro de la tarde de veintiano (21) de octubre de 1963.

Tolé, 21 de octubre de 1963.

El Alcalde,

El Secretario,

(Segunda publicación)

OCTAVIO GUERRERO.

Félicia Sanjur V.

#### EDICTO NUMERO 5

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Las Palmas de Veraguas por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que en poder de Jesús M<sup>o</sup> Palacios, varón, mayor de edad, empleado público, con cédula de identidad personal número..... con residencia en esta población cabecera, se encuentra depositada una ternera, color amarilla, ojinegra, talla 5<sup>a</sup> mostrenca, sin hierro ni señal alguna esta ternera se encuentra pastando dentro de el potrero de Jesús M<sup>o</sup> Palacios, desde hace mas o menos siete meses, sin que hasta el momento se le conozca dueño.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo Nº 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría y en los lugares concurridos de la población, por término de treinta (30) días hábiles y copia del mismo será enviada a el señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación respectiva.

Se emplaza a los interesados para que dentro del término mencionado hagan valer sus derechos, advirtiéndoles que de no formularse reclamo oportuno, se procederá a la venta del bien o semoviente, en remate público por el Tesorero Municipal del Distrito.

Para que sirva de formal notificación a quien concierne, se fija este edicto en los lugares ya mencionados. hoy 26 de noviembre de 1963.

Las Palmas, 26 de noviembre de 1963.

El Alcalde,

El Secretario,

(Segunda publicación)

GILBERTO RUIZ.

Juan De Gracia R.